RESOLUCIÓN
20249400100003937-6 DE 17 – 05 - 2024

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 y 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como en la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, y la Resolución No. 2024910010002080-6 del 7 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: *"Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud."*

Que definida la necesidad de la Superintendencia Nacional de Salud y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Talento Humano, radicó el Formato BSFT30 *"Insumo para la contratación de Bienes y Servicios",* documento que es parte integral del estudio y documento previo donde se encuentra justificada la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de acuerdo con lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2024.05.17 17:49:49 COT

de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, el cual se adelanta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co.

Que, el presupuesto oficial de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para esta contratación es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($162.766.408),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todos los costos directos e indirectos tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que, el valor del presupuesto se encuentra cubierto con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11524 del 18 de marzo de 2024** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; los Estudios y Documentos Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **22 de marzo de 2024** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir del **26 de marzo hasta el 3 de abril de 2024**, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, en aras de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las Veedurías Ciudadanas, informándoles que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones por parte de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el **doce (12) de abril de 2024,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección **NO** excede los Ciento Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) la Superintendencia Nacional de Salud en atención al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, solicitó a los proponentes interesados dentro del proceso allegar a través de la plataforma Secop II la solicitud para limitar el proceso a Mipymes hasta el **4 de abril de 2024.**

Que, llegada la fecha máxima para solicitar la limitación del proceso a Mipymes, sólo fue recibida la solicitud por parte de **C.I. MORASU S.A.S.,** razón por la cual, **NO** es procedente limitar el proceso toda vez que el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 establece que se requiere de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones no se presentaron observaciones por los proponentes interesados en el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud, mediante **Resolución No. 2024940010003227-6 del 12 de abril de 2024** se dio apertura al Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**, documento que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, junto con el estudio previo y pliego de condiciones definitivo.

Que, en virtud de la expedición del Decreto 0500 de 2024 al finalizar la tarde del 18 de abril de 2024 y atendiendo la Circular Interna No. 2024900000000014 – 4 también expedida el 18 de abril de 2024 a las 19:19 horas, se generó la **Adenda No. 1**, modificando el cronograma del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SNS-SASI-1-2024**, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co.

Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se presentaron observaciones por BIG PASS EDENRED, DOTACIÓN INTEGRAL SAS y

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

PLUXEE COLOMBIA S.A.S., cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, el **22 de abril de 2024**.

Que, producto de las respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se generó la **Adenda No. 2** la cual fue publicada el **22 de abril de 2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co.

Que, el **24 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.,** se llevó a cabo el cierre del proceso por medio de la Plataforma Secop II junto con la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, con los siguientes proponentes:

No.	**PROPONENTE**
1	**ROOTT CO SAS** NIT 809.007.132-0
2	**C.I. MORASU SAS** NIT. 900.719.304-6
3	**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS** NIT. 900.342.297-2

Que la lista de proveedores (acta de cierre) fue publicada el **24 de abril de 2024** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, Plataforma Secop II.

Que, el Secretario General mediante acto administrativo del **24 de abril de 2024** designó el Comité Evaluador para el Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas, el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” entre el **24 y el 26 de abril de 2024**.

Que, el **29 de abril de 2024** se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

Pública Secop II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, el Informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual arrojó como resultado, lo siguiente:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO PRELIMINAR
1	ROOTT CO SAS	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	C.I. MORASU SAS	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado a los oferentes por un término de tres (3) días hábiles, esto es del **30 de abril al 3 de mayo de 2024**, con el fin que presentarán las observaciones que estimarán convenientes y pertinentes y a su vez, allegarán los documentos necesarios para la subsanación de ofertas de conformidad con la solicitud realizada por el Comité Evaluador en cada uno de sus informes.

Que, durante el término de traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes los proponentes presentaron documentos subsanables, por lo que el **10 de mayo de 2024**, se publicó en la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, el Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DEFINITIVO
1	ROOTT CO SAS	**HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	C.I. MORASU SAS	**HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Que, se precisó dentro del Informe de Evaluación del Comité Evaluador que la subsanación de los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas se podría llevar a cabo **hasta el 14 de mayo de 2024 antes de las 9:00 am**, de conformidad con el parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 señala "*En*

aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". Sin embargo, la entidad no recibió subsanación por parte de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS que diera lugar a modificar el Informe de Evaluación Técnico y Jurídico.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SNS-SASI-1-2024,** el **14 de mayo de 2024**, se procedió con la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados encontrando que ninguno superó el porcentaje de intermediación estimado por la Entidad a partir del estudio de mercado realizado.

Que, de acuerdo con lo anterior el evento de **Subasta Inversa Electrónica** se realizó el **14 de mayo de 2024** a las 3:00 pm y hasta las 3:15 p.m., contando con la participación de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	NIT
1	ROOTT CO SAS	809.007.132-0
2	C.I. MORASU SAS	900.719.304-6

Que, en desarrollo del evento de Subasta Inversa Electrónica en la plataforma del Secop II, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ROOTT CO SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ROOTT CO SAS	5,10 COP	5,10 COP	3.77%	1

Que, en virtud de lo anterior se observa que el proponente **ROOTT CO SAS**, fue quien realizó un único lance en desarrollo del evento de subasta por un margen mayor al establecido por la Entidad para el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y una vez, hecha la operación matemática del menor porcentaje ofrecido en la apertura del sobre económico (5,2%) menos el porcentaje ofertado con el lance en desarrollo del evento de subasta (5,1%), se determina como porcentaje de intermediación ofertado por el proponente **ROOTT CO SAS** el **0,1%.**

Que, de acuerdo con lo anterior el Comité evaluador se pronunció así:

"(…)
5. Verificación Comité Evaluador.

De conformidad con el numeral 2.22 Precios Artificialmente Bajos del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el 14 de mayo de 2024 a través de mensaje público en la plataforma Secop II, se solicitó al proponente ***ROOTT CO SAS*** *justificar las razones de su ofrecimiento por precios artificialmente bajos, así:*

> *"(…) durante el desarrollo del evento de subasta se recibió un único lance cuyo porcentaje de intermediación ofrecido fue del 5,1%, lo cual una vez aplicado el arroja como porcentaje de intermediación ofrecido el 0,1% siendo necesario para la Entidad, requerir al proponente ROOTT CO SAS para que a más tardar el 15 de mayo de 2024 antes de las 2:00pm justifique las razones de su ofrecimiento por precios artificialmente bajos, de conformidad con el numeral 2.22 Precios Artificialmente bajos del pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."*

Que, el 15 de mayo de 2024 a través de mensaje público en la plataforma Secop II el proponente ***ROOTT CO SAS*** *justificó su ofrecimiento indicando que los puntos de canje son propios, al ser una empresa con integración vertical lleva a cabo la producción de las telas con la que fabrica las prendas, es distribuidor directo de los fabricantes de los productos que no son propios, entre otros, y finalizando su justificación con lo siguiente:*

> *"(…) Nuestra oferta es competitiva y corresponde a una oferta de una empresa que es fabricante, cuenta con planta de producción, y gran número de establecimiento (sic) a nivel nacional.*
>
> *De igual forma, el precio ofertado con relación a la propuesta económica, no pone en riesgo el cumplimiento del objeto del futuro contrato, y por ende es mi responsabilidad ejecutar, suministrando los elementos solicitados, en las cantidades y calidades que fueron condicionadas en el Proceso de la referencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas, como fabricante está a mi alcance manejar los precios hasta un punto de equilibrio, que no afecte mi patrimonio y la buena calidad de los elementos a entregar, respetando cada una las*

especificaciones técnicas condicionadas por la entidad."

Que, revisada la justificación del proponente el comité evaluador establece que las razones que dieron lugar a su ofrecimiento no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, así las cosas, considera viable continuar con la adjudicación del proceso.

Ahora bien, el pliego de condiciones definitivo en la Nota 3 del numeral 4.4 Propuesta Inicial de Precios / Propuesta Económica, establece: "Una vez finalizado el evento de la Subasta Inversa, el adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta, la oferta económica ajustada de conformidad con el porcentaje de descuento obtenido (…)"

*De acuerdo con lo anterior, el proponente **ROOTT CO SAS** allegó la oferta económica ajustada el 15 de mayo de 2024 a través de mensaje en la plataforma del Secop II, así:*

Valor del bono: $513.600
Porcentaje de intermediación: 0.1% + IVA
Valor intermediación: $513.60
Iva intermediación: $97.58
Valor final: $514.211,18

Estos valores fueron revisados por el comité evaluador encontrando que los mismos están acordes con el resultado de la subasta y lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

6. Recomendación de Adjudicación:

*En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador **RECOMIENDA** adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024 a **ROOTT CO SAS,** identificado con **NIT 809.007.132-0**, de acuerdo con el porcentaje de intermediación ofertado correspondiente al **0,1%** quedando el valor del bono de la siguiente manera**:***

Valor del bono vigencia 2024		*$513.600,00*
Valor porcentaje de intermediación	*(0,1%)*[1]	*$513,60*
Valor porcentaje de IVA sobre la intermediación	*(19%)*	*$97,58*
VALOR TOTAL DEL BONO		*$514.211,18*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que:

Valor del bono vigencia 2024	*$514.211,18*
Total, estimado de bonos a adquirir	*298*
VALOR TOTAL ESTIMADO DE BONOS DE DOTACIÓN VIGENCIA 2024	*$153.234.931,64*

[1] Resultado evento subasta inversa electrónica

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

Así las cosas, el valor total del contrato será hasta por la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($153.234.931,64), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones*** *que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. (...)"*

Que, en mérito de lo expuesto el Ordenador del Gasto, acogiendo la recomendación presentada por el Comité Evaluador del proceso de selección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SNS-SASI-1-2024**, cuyo objeto consiste en *"Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud",* al proponente **ROOTT + CO S.A.S. ,** identificado con **NIT 809.007.132-0,** sociedad representada legalmente por **CESAR ADOLFO RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.385.719, por un valor total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($153.234.931,64),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor de cada bono para la vigencia 2024, de acuerdo con el porcentaje de intermediación ofertado por el proponente (0,1%), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones quedará de la siguiente manera:

Valor del bono vigencia 2024		$513.600,00
Valor porcentaje de intermediación	(0,1%)[2]	$513,60
Valor porcentaje de IVA sobre la intermediación	(19%)	$97,58
VALOR TOTAL DEL BONO		$514.211,18

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR MEDIO ELECTRÓNICO, el contenido de la presente resolución al señor **CESAR ADOLFO RAMOS MORENO** en su calidad de

[2] Resultado evento subasta inversa electrónica

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

representante legal de **ROOTT + CO S.A.S.**, identificado con **NIT 809.007.132-0** o quien haga sus veces o se designe para tal fin, al correo electrónico licitaciones@roottco.com, teniendo en cuenta que el destinatario del presente acto administrativo autorizó la notificación electrónica a través de la carta de presentación de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, lo anterior en los términos de los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente acto administrativo, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, enviando la citación al correo electrónico licitaciones@roottco.com o a la dirección física Transversal 1 sur No. 44-229, Zona Industrial el Papayo, Antigua Cruz Roja de la ciudad de Ibagué en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envió de la citación, esta deberá surtirse mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** que se enviará al correo electrónico: licitaciones@roottco.com o a la dirección física Transversal 1 sur No. 44-229, Zona Industrial el Papayo, Antigua Cruz Roja de la ciudad de Ibagué, lo anterior en los términos y para los efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes 05 de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Cesar Norberto Albarracín Ochoa

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Cindy Alexandra Orjuela Méndez – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Lesly Liliana Pastor Camargo – Directora de Contratación.